



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN

La Paz, 24 de marzo de 2025

CITE DC N° 159

Señor
M.Sc. Boris Leandro Quevedo Calderón
DECANO
FACULTAD DE Cs. ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
Presente.

Ref.: Convenio para difusión

De mi consideración:

Por instrucción de la Señora Rectora, adjunto encontrará fotocopia del **Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Pasantías y Trabajos Dirigidos en la AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA**. Para el efecto solicitamos la difusión al interior de su Facultad.

Con este particular, reciba cordiales saludos.

Atentamente.

Lic. Luis Sempértegui Miranda
JEFE

DEPARTAMENTO COMUNICACIÓN

Adj. Lo citado
c.c. Arch.
/msa



Universidad del Bicentenario de Bolivia
(1825-2025)

Av. Villazón N° 1995 Piso 1 * Telf. 591-2-2441963 * Email: dic@umsa.bo



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS Y LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES) Intervienen en el presente Convenio:

- 1.1 La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por la Dra. Maria Eugenia Garcia Moreno Ph.D., con C.I. N° 3385773, en su calidad de Rectora designada mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 237/2024, de 02 de mayo de 2024, con domicilio legal en la Avenida Villazon N° 1995, Monoblock Central, primer piso, de la ciudad de La Paz, quien a los fines del presente Convenio, se denominará: **UMSA**.
- 1.2 La **AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA**, representada legalmente por el Arq. Juan José Espejo Condori con C.I. N° 4836015, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 27300 de fecha 3 de diciembre de 2020, con domicilio legal en la calle Fernando Guachalla, esquina 20 de Octubre N° 411, Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, quien a los fines del presente Convenio, se denominará: **AEVIVIENDA**.

A efectos del presente Convenio, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores se denominarán en su conjunto como las **PARTES** e individualmente como **AEVIVIENDA** y la **UMSA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES)

El párrafo VII del artículo 48 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

El párrafo I del artículo 80 de la Constitución Política del Estado, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

El párrafo III del artículo 91 de la Ley Suprema, señala que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Universidad del Bicentenario de Bolivia
(1825-2025)

¡Construyendo nuevos sueños!



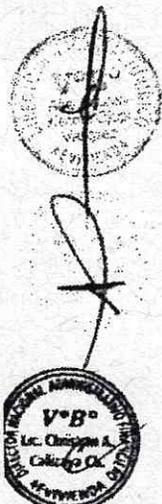
El artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas. Asimismo, el artículo 2 del señalado Decreto Supremo, determina la obligatoriedad de su aplicación en todos los Ministerios de estado y entidades públicas.

La Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al artículo 52 del Código Civil y el artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos. Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

El Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector, el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su artículo 24. Asimismo, el artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

La Agencia Estatal de Vivienda (AEVIVIENDA), creada mediante Decreto Supremo N° 0986 de fecha 21 de septiembre de 2011, es una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera legal y técnica, patrimonio propio, como entidad encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.



Universidad del Bicentenario de Bolivia
(1825-2025)

¡Construyendo nuevos sueños!





El artículo 4 del referido Decreto Supremo, establece que la finalidad de la **AEVIVIENDA**, es diseñar y ejecutar todos los programas y/o proyectos estatales de vivienda y habitad del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra en las entidades territoriales autónomas.

El inciso f) del artículo 10 del referido Decreto Supremo, establece que el Director General Ejecutivo de la **AEVIVIENDA** tiene entre sus funciones la de "negociar y suscribir contratos, convenios y/o acuerdos para la ejecución de los programas y/o proyectos de vivienda y habitad, en el marco de sus competencias."

El Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación, aprobado por Resolución Administrativa N° 004/2017 de fecha 16 de enero de 2017 en su artículo 1 establece que: "El presente Reglamento tiene por objeto regular la admisión de estudiantes en la Agencia Estatal de Vivienda para la ejecución de pasantías (prácticas laborales), así como la toma de admisión de egresados/as para la elaboración de determinados productos para la institución, que sirvan a los egresados/as como modalidades de graduación."

En tal sentido, las **PARTES**, con el objetivo de alcanzar sus fines y cumplir con la misión institucional para la cual se constituyen, en ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas por la normativa vigente, han visto por conveniente suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO)

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es establecer las condiciones y términos operativos aplicables a la realización de Pasantías y/o Trabajo Dirigido para estudiantes destacados de los últimos años y egresados de la **UMSA**, en unidades organizacionales de la **AEVIVIENDA**, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su Carrera según las exigencias y requerimientos de la **AEVIVIENDA**.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y DURACIÓN.-

Las actividades a desarrollarse motivo del presente Convenio son:

- 4.1. **Práctica Profesional Asistida (Pasantía)**, programa que permite a los estudiantes de los últimos años y egresados de las Carreras de la **UMSA** adquirir experiencia práctica de un trabajo dentro de la **AEVIVIENDA**.

La duración de la Práctica Profesional Asistida variará según la naturaleza y las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos de la **AEVIVIENDA**; sin embargo, en ningún caso podrá ser menor a los tres (3) meses, ni mayor a

Universidad del Bicentenario de Bolivia
(1825-2025)

¡Construyendo
Nuevos Sueños!



los seis (6) meses, en periodos de 4 u 8 horas al día, estando el pasante sujeto al control de horarios por parte de la **AEVIVIENDA**.

La **AEVIVIENDA** deberá considerar el número de horas exigidas por cada Carrera, estando el Pasante sujeto al control de horarios por parte de la **AEVIVIENDA**.

- 4.2. Trabajo Dirigido**, es una Modalidad de Graduación a nivel licenciatura, para los estudiantes de la **UMSA**, que consiste en trabajos teórico prácticos, desarrollados en instituciones u organizaciones, supervisados y evaluados por profesionales de las mismas. A tal efecto, el estudiante (Graduado) que opte por dicha modalidad debe realizar trabajos prácticos o plantear soluciones a problemáticas específicas, siguiendo un temario previamente establecido y bajo supervisión de la **AEVIVIENDA**.

La duración del Trabajo Dirigido variará según su naturaleza y las necesidades académicas del estudiante (Graduado) y los requerimientos de la **AEVIVIENDA**; sin embargo, en ningún caso podrá ser menor a seis (6) meses, ni mayor a un (1) año. Dicho plazo será computable desde la incorporación del estudiante (Graduado) a la **AEVIVIENDA**.

La **AEVIVIENDA** designará un Supervisor, que para fines administrativos de la **UMSA** será considerado como "Tutor" quien vigilará el desarrollo del trabajo realizado por el estudiante y/o egresado.

CLÁUSULA QUINTA: (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN)

El procedimiento de selección de los postulantes a Práctica Profesional Asistida (Pasantías) y Trabajo Dirigido, será el siguiente:

- 5.1.** La **UMSA** presentará a la Unidad de Gestión del Talento Humano, dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera de la **AEVIVIENDA**, una solicitud para la realización de la Práctica Profesional Asistida (Pasantías) o Trabajo Dirigido, acompañada de la hoja de vida del (los) estudiante (es) interesados. Dicha Unidad considerará la pertinencia de la solicitud y de la documentación de respaldo adjunta y comunicará a los interesados y a la **UMSA** su aprobación o no.
- 5.2.** La **AEVIVIENDA**, a través de la Unidad de Gestión del Talento Humano, dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, dará a conocer formalmente con nota escrita dirigida a la Rectora de la **UMSA**, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, para que la **UMSA**

Universidad del Bicentenario de Bolivia
(1825-2025)

¡Construyendo
nuevos sueños!



realice la difusión en sus respectivas Carreras y el envío de las hojas de vida de los postulantes, si los hubiera.

Posteriormente a ello, la **AEVIVIENDA**, realizará el proceso de selección de manera interna, informando a la **UMSA**, los estudiantes seleccionados para Práctica Profesional Asistida (Pasantía) y/o Trabajo Dirigido.

CLÁUSULA SEXTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

6.1. De la **UMSA**:

- Difundir en sus carreras respectivas los requerimientos de la **AEVIVIENDA**;
- Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos estudiantes para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos;
- Enviar las solicitudes de los postulantes admitidos para acceder a las Pasantías o a la modalidad de Graduación de Trabajo Dirigido;
- Designar tutores respectivos para que orienten y asesoren a los estudiantes en la ejecución del Trabajo Dirigido;
- Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes;
- Posibilitar que la **AEVIVIENDA** pueda utilizar la infraestructura académica de la **UMSA** (Auditorio, Salas y otros), para realizar eventos y actividades académicas como seminarios, conferencias, cursos y capacitaciones en forma conjunta con la **UMSA**;
- Garantizar el buen comportamiento del estudiante o egresado;
- Cumplir con el presente Convenio.

6.2. De la **AEVIVIENDA**:

- Facilitar a los estudiantes los materiales, estructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el en el marco del presente Convenio;
- En el caso de Pasantías designar a un Supervisor que tenga la formación necesaria para el asesoramiento, guía y seguimiento del trabajo a ser realizado por los estudiantes durante la vigencia del Trabajo Dirigido o de las Pasantías;
- En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación; designar a un Supervisor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
 - Guiar y evaluar el cumplimiento del trabajo dirigido.
 - Facilitar los medios para el desarrollo del trabajo dirigido.
 - Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la institución.

Universidad del Bicentenario de Bolivia
(1825-2025)

¡Construyendo
nuevos sueños!



- Supervisar las actividades del postulante garantizando que reciba la formación práctica correspondiente.
 - Emitir informes trimestrales y uno final, evaluando el desarrollo del trabajo dirigido.
- d. Informar al estudiante los horarios, las tareas a desarrollar, las condiciones y obligaciones a los que estará sujeto durante la realización del Trabajo Dirigido o las Pasantías en la **AEVIVIENDA**;
- e. Dar a través del Supervisor; la conformidad (Acta de Conformidad) a las prácticas laborales realizadas por los pasantes y a los productos presentados en la modalidad de graduación por Trabajo Dirigido y dar el visto bueno a los Informes presentados, asimismo, remitir dichos informes a la Unidad de Gestión del Talento Humano (en la Oficina Nacional) o al Área Administrativa Financiera (en las Direcciones Departamentales) de la **AEVIVIENDA** y a la **UMSA**, a efectos de registro y control;
- f. Entregar un certificado de conclusión de la Pasantía o Trabajo Dirigido, a cada estudiante a la conclusión satisfactoria, debiendo acreditar el tiempo y la experiencia laboral adquirida por cada estudiante;
- g. Otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes, de acuerdo a disponibilidad financiera;
- h. Cumplir con el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (NATURALEZA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene como única finalidad implementar la modalidad de gradación por Trabajo Dirigido, así como un sistema de Pasantías para estudiantes de la **UMSA**, por ello, no está sujeto a las normas laborales vigentes y no genera responsabilidad ni obligación económica alguna la **AEVIVIENDA** con la **UMSA** ni con los estudiantes de esta. Asimismo, no constituye un compromiso legal a futuro y no compromete a las partes a mantener una relación de carácter laboral con los estudiantes y/o egresados.

CLÁUSULA OCTAVA: (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DOMICILIO)

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del Convenio son el Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano, por parte de la **AEVIVIENDA** y aquel que la **UMSA** designe al efecto.

Las **PARTES**, acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

- 8.1. Mediante cartas simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Cláusula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción.

Universidad del Bicentenario de Bolivia
(1825-2025)

¡Construyendo
nuevos sueños!

8.2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio deberán hacerse por escrito, enviadas a las siguientes direcciones:

De la UMSA :	De la AEVIVIENDA :
Dirección: Avenida Villazon N° 1995, Monoblock Central, primer piso. Teléfono: 2441690	Oficina Nacional Dirección: Calle Fernando Guachalla, esquina 20 de Octubre N° 411, edificio Ex CONAVI, La Paz, Bolivia. Teléfono: 2147707 Int. 230

CLÁUSULA NOVENA: (VIGENCIA)

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, computables a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado o modificado previa evaluación y acuerdo expreso de las partes.

Si durante la realización de una Pasantía o Trabajo Dirigido, conduyera la vigencia o se resolviera el presente Convenio, se permitirá al estudiante o egresado continuar hasta su conclusión de la Pasantía o Trabajo Dirigido, bajo los términos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: (MODIFICACIONES)

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos establecidos en el presente Convenio;
- Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio;
- Por decisión de una de las **PARTES** de manera unilateral, con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la otra parte, notificándola con sesenta (60) días de anticipación;
- Por mutuo acuerdo entre **PARTES**, expresado en documento firmado por los representantes legales;
- Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento o vayan contra los intereses del Estado.

Universidad del Bicentenario de Bolivia
(1825-2025)

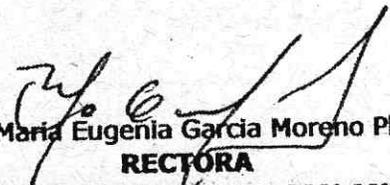
**¡Construyendo
nuevos sueños!**

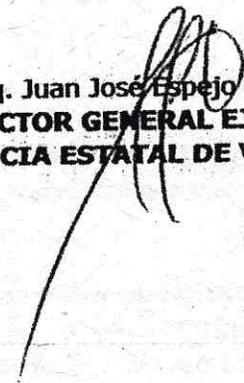


CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD)

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en constancia, firman en cinco (5) ejemplares de igual valor y tenor, al final del presente documento.

La Paz, 21 de febrero de 2025


Dra. María Eugenia García Moreno Ph.D.
RECTORA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS


Arq. Juan José Espejo Condori
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA



Universidad del Bicentenario de Bolivia
(1825-2025)

¡Construyendo nuevos sueños!